

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Convocar, de acuerdo a la facultad conferida por el Artículo 71 de la Constitución Nacional y lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de este cuerpo, a la señora Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Lic. Diana Mondino, a comparecer ante la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de este Cuerpo, a fin de exponer en torno a los puntos que se detallan a continuación:

1. En relación a la decisión unilateral e ilegal del Reino Unido de Gran Bretaña de ampliar en 166.000 km² su zona de prohibición de pesca en el Área Marina Protegida (AMP) de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, afectando nuestros legítimos derechos soberanos de ejercicio en las islas mencionadas y en los espacios marítimos circundantes:

¿La Cancillería argentina elevó algún tipo de queja o reclamo a las autoridades británicas por esta decisión? ¿Cuál es la razón por la que

el gobierno argentino no publicó ningún comunicado de repudio frente al citado accionar del Reino Unido de Gran Bretaña?

2. El 11 de enero del corriente, un barco con bandera del gobierno de ocupación de las Islas Malvinas, el rompehielos RRS Sir David Attenborough, recaló en la localidad chilena de Punta Arenas, atendiendo cuestiones logísticas y buscando asistencia para reponer pertrechos necesarios para su viaje. En su derrotero hacia el citado puerto el barco mencionado navegó en aguas argentinas y atravesó el estrecho de Magallanes por el Cabo Vírgenes, que se encuentra bajo la exclusiva jurisdicción y fiscalización de la República Argentina. Con respecto a este hecho:

¿Qué acciones diplomáticas ha llevado adelante la Cancillería argentina frente a esta flagrante violación de nuestra soberanía?

3. En relación a la última reunión que sostuvo con su par del Reino Unido de Gran Bretaña, David Cameron, y a las posteriores declaraciones realizadas por la Canciller a diversos medios de comunicación:

¿Qué entiende la Canciller por “avanzar en la cooperación en áreas mutuamente beneficiosas” con el Reino Unido? ¿Cuáles son esas áreas? ¿A qué se refiere con “impulsar una nueva etapa en las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido”? ¿Esta definición afecta de alguna manera la posición histórica de la Argentina en torno

a nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas y sus espacios marítimos circundantes?

4. Respecto de la visita realizada por David Cameron a las Islas Malvinas, donde manifestó que “Las Islas Malvinas son una parte valiosa de la familia británica y tenemos claro que, mientras quieran seguir siéndolo, el tema de la soberanía (con la Argentina) no será objeto de discusión”:

¿El gobierno argentino realizó o piensa realizar un reclamo o queja ante el Reino Unido de la Gran Bretaña por este accionar? ¿Realizó o piensa realizar una queja formal ante el comité de descolonización de la Organización de Naciones Unidas, ante la OEA, o ante algún otro foro internacional?

Dip. EDUARDO TONIOLLI

Dip. GERMÁN MARTÍNEZ

Dip. GUSTAVO GONZÁLEZ

Dip. HILDA ‘BEBA’ AGUIRRE

Dip. ANA MARÍA IANNI

Dip. EUGENIA ALIANIELLO

Dip. NANCY SAND

Dip. JULIO PEREYRA



Dip. ERNESTO 'PIPI' ALÍ

Dip. FLORENCIA CARIGNANO

Dip. MAGALÍ MASTALER

Dip. RICARDO HERRERA

Dip. GABRIELA PEDRALI

Dip. NATALIA ZABALA CHACUR

Dip. TANYA BERTOLDI

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los acontecimientos y declaraciones públicas reseñadas en el tramo resolutivo de este proyecto, y la falta de reacción frente a los mismos por parte del gobierno nacional, muestran la displicencia con la que esta administración, y en particular la canciller Diana Mondino, abordan la cuestión Malvinas.

La inacción del gobierno nacional frente a la decisión unilateral e ilegal del Reino Unido de Gran Bretaña de ampliar en 166.000 km² su zona de prohibición de pesca en el Área Marina Protegida (AMP) de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, frente a la visita a Malvinas del canciller británico David Cameron y sus posteriores declaraciones, y frente a la navegación de un barco con bandera del gobierno de ocupación de las Islas Malvinas -el rompehielos RRS Sir David Attenborough- en aguas argentinas, resulta alarmante.

En el marco de todos estos acontecimientos, las declaraciones de la canciller Diana Mondino, que señaló la necesidad de “impulsar una nueva etapa en las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido” para “avanzar en la cooperación en áreas mutuamente beneficiosas”, desprenden un tufillo a capitulación, resultan a todas luces inconvenientes y merecen una explicación ante este cuerpo legislativo.

Solicitamos la comparecencia de la Sra. Canciller de la Nación, Lic. Diana Mondino, en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en estricto cumplimiento de lo ordenado por su reglamento en su Artículo 204, que determina que: “Todo diputado puede proponer la citación de uno o más ministros del Poder Ejecutivo y juntamente con ellos la de los secretarios de Estado que corresponda para que proporcionen las explicaciones e informes a que se refiere el artículo 71 de la Constitución. Puede, asimismo, proponer que se requieran del Poder Ejecutivo informes escritos. En uno u otro caso, en el proyecto pertinente se especificarán los puntos sobre los que se haya de informar.”

La presencia de la canciller Mondino en este cuerpo legislativo es de suma importancia: la cuestión Malvinas -entendida como la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes- tiene su origen en la ocupación británica iniciada en enero de 1833, y desde entonces, la Argentina ha protestado regularmente esa ocupación, ratificando su soberanía y afirmando que su recuperación, conforme el derecho internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable. Tal es así que nuestra Constitución Nacional lo reafirma mediante su Disposición Transitoria Primera: *“La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del*



Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.”

La ocupación británica de nuestras Islas Malvinas ha sido calificada por la ONU como un caso de descolonización colonial especial y particular, en el que no resulta aplicable el principio de libre determinación de los pueblos. El 16 de diciembre de 1965 la Asamblea General de ese organismo adoptó la resolución 2065 (XX), por la que reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña, e invitó a ambos países a entablar negociaciones para encontrar una solución pacífica y definitiva a la controversia, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las islas. Desde entonces, más de 40 resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización han reiterado ese llamado.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Dip. EDUARDO TONIOLLI

Dip. GERMÁN MARTÍNEZ

Dip. GUSTAVO GONZÁLEZ

Dip. HILDA 'BEBA' AGUIRRE

Dip. ANA MARÍA IANNI

Dip. EUGENIA ALIANIELLO



Dip. NANCY SAND

Dip. JULIO PEREYRA

Dip. ERNESTO 'PIPI' ALÍ

Dip. FLORENCIA CARIGNANO

Dip. MAGALÍ MASTALER

Dip. RICARDO HERRERA

Dip. GABRIELA PEDRALI

Dip. NATALIA ZABALA CHACUR

Dip. TANYA BERTOLDI